



HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE CANTABRIA. NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

EXPEDIENTE Nº 428/18

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación de los servicios informativos con agencias de noticias, para la transmisión y difusión de las noticias municipales, regionales, nacionales e internacionales. Con la siguiente división en lotes:

- **LOTE 1:** Transmisión de noticias nacionales e internacionales
- **LOTE 2:** Transmisión de noticias de Cantabria.

Este servicio se prestará mediante la realización de dos contratos. Que podrán adjudicarse de forma independiente a dos agencias de información.

Las agencias que resulten adjudicatarias de este contrato deberán tener delegación en Santander o Cantabria y suficiente red de corresponsales, para que puedan realizar la cobertura mediática de las Actividades del Ayuntamiento de Santander.

Estos servicios informativos tienen carácter institucional, y tendrán acceso a dichos servicios todos los grupos políticos municipales.

Nº de CPV: 92400000-5 Servicio de Agencias de Noticias

CPA: 92.40.10 Servicio de Agencias de Noticias.

Este contrato se desarrollará de conformidad con los Pliegos de Prescripciones Técnicas adjunto y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de discordancia entre ambos prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DESTINATARIO DEL SERVICIO: Servicio Municipal de Protocolo y Relaciones Institucionales.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: La Junta de Gobierno Local.

PROCEDIMIENTO: abierto simplificado, por razón de la cuantía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la LCSP Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Con valoración de más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145.3 letra g) de la LCSP

TRAMITACIÓN: anticipada

No se admiten variantes

Procedencia del Recurso Especial: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la LCSP.

2.- PRESUPUESTO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE 1: Transmisión de noticias Nacionales e Internacionales.

- El presupuesto del servicio es: 11.500,00 €/ Año
- El importe del I.V.A es: 2.415,00€

Presupuesto Total: 13.915,00 €/ Año

VALOR ESTIMADO: 46.000,00€ (IVA no incluido), para un máximo de dos años más dos años de prórroga.

LOTE 2: Transmisión de noticias de Cantabria.

- El presupuesto del servicio es: 11.400,00 €/ Año
- El importe del I.V.A es: 2.394,00€
- Presupuesto Total: 13.794,00 €/ Año

VALOR ESTIMADO: 45.600,00€ (IVA no incluido), para un máximo de dos años más dos años de prórroga.

2.1.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de contratos del sector público, el presupuesto se establece, como un tanto alzado, que incluirá todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y el beneficio correspondiente.

3.- GARANTÍAS.

GARANTIA PROVISIONAL: no se exige

GARANTIA DEFINITIVA: 5% del presupuesto de adjudicación, sin incluir IVA, (presupuesto anual multiplicado por los años de duración del contrato).

4.- CLASIFICACIÓN.

No será exigible la clasificación del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO.

Se acreditará la **solventía económica y financiera**, según lo dispuesto por el artículo 87 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público aportando cualquiera de los medios que se indican a continuación:

a) Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados siguientes: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La **solvencia técnica** de la empresa se acreditará aportando la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato como máximo de los tres años anteriores, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados aportados o al menos los más importantes serán certificados de buena ejecución.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar se realizará en el sobre 1, según el artículo 140.1.a) mediante declaración responsable, en la forma establecida por el documento europeo único de contratación DEUC, que se incluye en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares adjunto a esta hoja resumen.

6.- FINANCIACIÓN.

Por razón del plazo de inicio, este contrato no se adjudicará hasta el próximo ejercicio presupuestario, quedando condicionada la aprobación del gasto a la

existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2019.

7.- ÓRGANO AL QUE SE DEBEN DIRIGIR LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en archivos electrónicos, cerrados, en la siguiente dirección <https://contratacion.santander.es>, dirigidos al órgano de contratación.

El contenido y documentación de los sobres o archivos electrónicos, es la indicada en la **cláusula VII del Pliego de cláusulas administrativas** particulares adjunto.

El acceso a la información del contrato y el lugar para hacer consultas, es en la misma dirección <https://contratacion.santander.es>.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.:

El plazo de presentación de proposiciones **será de 16 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santander, hasta las 14 horas. Si el día final del plazo fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Se valorará cada lote de forma independiente.

9.1.- Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el **sobre nº uno**, y se puntuará con un **máximo de 25 puntos**:

9.1.1 Se valorará la memoria descriptiva de la forma en la que prestarán los servicios y la adscripción de los medios para su ejecución.

9.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el **sobre nº dos**, **se valorará un máximo de 75 puntos**.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente el precio más bajo, obtendrá 75 puntos como máximo. Las demás, se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P = puntuación.

X = porcentaje de puntuación que se aplica (75)

PI = Presupuesto de licitación

Ov = oferta que se valora

Ob= oferta más baja

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la LCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando su baja resulte inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas de las ofertas. En este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la LCSP, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, y cuando incumpla las condiciones medioambientales impuestas por la normativa vigente.

Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, que su proposición económica incluye los siguientes conceptos:

.- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente,

Con este fin el contratista propuesto como adjudicatario presentará declaración responsable del cumplimiento respecto con sus empleados de sus obligaciones laborales según el convenio correspondiente.

.- el gasto correspondiente al cumplimiento de la normativa vigente para la gestión y cumplimiento de las medidas de protección medioambiental, establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en la normativa vigente y en su caso en las mejoras presentadas en su oferta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la LCSP, se podrán tomar las medidas que se consideren oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

9.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se realizará a en base a la mejor relación calidad-precio, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas adjunto a esta hoja resumen.

10.- PLAZO DE DURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración será de dos (2) años, contados desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de 4 años.

.- Plazo para la firma del contrato: 15 días hábiles contados desde la adjudicación.

11.- PLAZO DE GARANTÍA.

Seis meses contados desde la finalización del contrato.

12.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante facturas expedidas trimestralmente.

Las facturas se ajustarán en su contenido al presupuesto aprobado.

Se presentarán en la forma establecida por la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adjunto.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Supervisaré la ejecución del contrato y adoptaré las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de este servicio, la persona responsable del servicio de protocolo y relaciones institucionales.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará revisión de precios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre

15.- PENALIDADE DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto por la cláusula nº XIII del pliego adjunto.

16.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.-

Se estará a lo dispuesto por la cláusula nº XIV del pliego adjunto.

17.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Al término de los trabajos objeto de este contrato la conformidad a la última factura otorgada por el Concejal del Área y por el Responsable del contrato, sustituirá al Acta de Recepción y comenzará a contar el plazo de devolución de la garantía.

18.- CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede la modificación de este contrato.

19.- SUBCONTRATACIÓN:

No se autoriza la subcontratación de este servicio.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato, medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc....
- Información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes. Constituye una medida sin coste para la organización, pero con un valor importante para el personal al permitir ahorrar tiempo de búsqueda, y permite visibilizar el compromiso de la organización por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, al responsable del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios

Santander,

21 DIC. 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Maria Concepción Algorri Mier



